auto. Palabras

En la villa de Ab-
razan a diez y siete dias del mes de o-
ctubre de mil e seiscientos y quin-
ce años el señor don diego de castillo car[illegible]
cavallero de la orden de santiago
gobernador y justicia mayor de estos parti-
dos por su mag^d dixo que por quanto
el deposito de las varas de alcaldes
ordinarios que se a hecho de no aver
[illegible] Ruy Gonzalez de la gar-
[illegible] con nombramiento de [illegible]
sumario, [illegible] de sancho [illegible]
en algunos lugares de el valle de
Ricote y particularmente en el de
[illegible] no guardando [illegible] que [illegible]
las [illegible] y que [illegible] el orden
de que las personas en quien se [illegible]
[illegible] las varas de alcaldes
ordinarios, diesen fianzas de [illegible]
a residencia, agora que [illegible] a [illegible]
[illegible] que [illegible]
que [illegible] andres
[illegible] de [illegible]
la ciudad de murcia [illegible] en el
[illegible], mandava [illegible]
[illegible] una vara [illegible] Juan Ruiz [illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible] de off^o de alcalde ordinario
[illegible] juramento que [illegible]
[illegible] quiere y que [illegible] quando
[illegible] o cada uno [illegible]
[illegible] que dieren
[illegible] a satisfacion [illegible] abonada [illegible]
[illegible] de cien mil [illegible] cada uno
[illegible] que [illegible] a [illegible]
su residencia [illegible] aquello
[illegible] fueren [illegible] sentencia
[illegible] manera [illegible] entregara un
[illegible] que [illegible] hiciere, [illegible]
[illegible] que [illegible] entregada [illegible]
[illegible] dicho [illegible]
[illegible] manera no [illegible]
[illegible] vara [illegible]
[illegible] los [illegible]
[illegible] cumplan lo [illegible]
[illegible] e [illegible]